

REGLAMENTO ORGANICO

PARA LA GUARDERIA RURAL

DE LA HUERTA DE MURCIA.

Creacion.

ARTICULO 1.º

Para la defensa de los derechos, conservacion de los frutos, distribucion de las aguas y demas actos rurales en la huerta, se crea una fuerza pública con el nombre de *Guardia Rural*.

ARTICULO 2.º

Esta Guardia se compondrá de un Jefe, 44 Cabos y 60 individuos.

ARTICULO 3.º

Ninguna Autoridad ni funcionario público puede distraer esta fuerza, ni en conjunto ni en particular, para objetos estraños á su instituto, salvo el caso de estar comprometido el orden público.

ARTICULO 4.º

El servicio á que está obligada esta fuerza, es permanente

